



Gaceta Municipal Malinalco

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de
Malinalco, Estado de México.
2025-2027

Año 01 / Gaceta Municipal No. 16 / 24 de abril de 2025

Sembrando con el corazón, el futuro florece.



LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	Pag.
1. Acuerdos de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Malinalco 2025-2027, celebrada el 24 de abril de 2025.	3

ACTA NO.16 ORDINARIA



24/04/25

PUNTO No. 5

V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA PROPORCIONAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO CHICHICASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 31,32,33,34,35 y 179 fracción XIV del bando municipal 2025 y derivado del acta de la comunidad de San Pedro Chichicasco de fecha 8 de marzo del 2025.

Refiriendo los ciudadanos de la comunidad que serían 20 calles nombradas como:

No.	NOMBRE DE LA CALLE
1	Calle Morelos
2	Calle del Rio
3	Calle de la Mina
4	Calle Camino Real
5	Calle de los Cedros
6	Calle Benito Juárez
7	Calle el Amate
8	Calle del Panteón
9	Calle del Corral
10	Calle Emiliano zapata
11	Calle Guerreros Águila
12	Calle Guerrero Jaguar
13	Calle Tamarindo
14	Calle Jamaica
15	Calle Malinalli
16	Calle de la Peña
17	Calle de Yermo y Parres
18	Calle del Beso
19	Calle de la Herradura
20	Calle 20 de Junio

ACUERDO:



PRIMERO. El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza la nomenclatura de las calles de la comunidad de San Pedro Chichiasco de Malinalco, Estado de México.

No.	NOMBRE DE LA CALLE
1	Calle Morelos
2	Calle del Río
3	Calle de la Mina
4	Calle Camino Real
5	Calle de los Cedros
6	Calle Benito Juárez
7	Calle el Amate
8	Calle del Panteón
9	Calle del Corral
10	Calle Emiliano zapata
11	Calle Guerreros Águila
12	Calle Guerrero Jaguar
13	Calle Tamarindo
14	Calle Jamaica
15	Calle Malinalli
16	Calle de la Peña
17	Calle de Yermo y Parres
18	Calle del Beso
19	Calle de la Herradura
20	Calle 20 de Junio

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 6

VI. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN MALINALCO ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La desaparición de personas es una problemática a la cual el gobierno municipal no debe mantenerse al margen, considerando que es una circunstancia que altera el orden público, la tranquilidad y la paz social ya que no sólo afecta a la persona desaparecida sino a sus familias y entornos sociales.

Bajo esa perspectiva es necesario que el gobierno municipal promueva las acciones necesarias para coadyuvar con otros niveles de gobierno, con organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, con las propias familias que se ven en la necesidad de emprender acciones de búsqueda de sus familiares y que muchas veces no encuentran un apoyo inmediato de las autoridades ni el acompañamiento para ejecutar los trámites de denuncia.

Por supuesto que las acciones que, en todo caso, ejecute el gobierno municipal, no estarán enfocadas a realizar diligencias de investigación ni deberán invadir la esfera de competencia de otras autoridades y deberán limitarse a promover acciones de difusión en los medios de comunicación social con que cuente el municipio, en los mecanismos de comunicación interinstitucional y plataformas de redes sociales, cuando así lo requieran los familiares o afectados por una desaparición.

Para efectos de lo anterior se propone a los integrantes de este cabildo la creación de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Malinalco,

Estado de México para la administración 2025-2027, esto con fundamentación en los artículos 2 fracción IV y 50 párrafo tercero de la “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas” que será integrado de la siguiente manera:

- 1.- El Presidente Municipal como presidente de la Comisión;
- 2.- Síndico Municipal como Secretario
3. - Titular de SIPINNA como Secretario Técnico
- 4.- Director de Seguridad Pública Municipal como Vocal;
- 5.- Director de Protección Civil Municipal como Vocal;
- 6.- Director Jurídico Municipal;
- 7.- Defensor Municipal de Derechos Humanos
- 8.- 2do. Regidor

ACUERDO:



PRIMERO. El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza la aprobación de la comisión de búsqueda y rescate de personas desaparecidas en Malinalco Estado de México para la administración 2025-2027.

INTEGRANTES DEL COMITÉ	NOMBRE	CARGO
PRESIDENTA MUNICIPAL	C. MARLEN NIETO VAZQUEZ	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
SINDICO MUNICIPAL	C. JOEL LOPEZ PEÑA	SECRETARIO
TITULAR SIPINNA	C. CRISTIAN ALEXIS GUTIERREZ PLIEGO	SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	C. OSCAR	VOCAL
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	C. JOSE PABLO AHUMADA JURADO	VOCAL
JURÍDICO MUNICIPAL	C. JOSE URIEL ACHIQUEN APANGO	VOCAL
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	C. JOSE MANUEL REA CABALLERO	VOCAL
SEGUNDO REGIDOR	C. ERICK URIEL VALLE ROSALES	VOCAL

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 7

VII. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es posible ocultar que, en nuestro Municipio existen niños y niñas que lamentablemente son víctimas de explotación laboral, lo que pone en riesgo su salud mental y física además de que los hace vulnerables ante las garras de la delincuencia; por ello es necesario que el Gobierno Municipal ejerza las acciones necesarias para cambiar esa realidad y ofrecer a los niños y niñas un ambiente seguro y de respeto a sus derechos.

En ese sentido, el artículo 23 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establece que las autoridades están obligadas a llevar a cabo acciones especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, cualquier forma de trabajo

infantil, en las situaciones especiales contempladas en la presente Ley o cualquiera otra condición de marginalidad.

Por su parte el artículo 86 fracción XIV del mismo ordenamiento legal, reconoce como mecanismo para prevenir, atender y erradicar, particularmente, el trabajo infantil; la instalación de un Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, cuyo objetivo es determinar las políticas públicas, programas y acciones que coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en el Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de los presentes la integración de la creación del COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, integrado de la siguiente manera:

- 1.- Presidente Municipal como Presidente del comité;
- 2.- Secretario del Ayuntamiento como Secretario Técnico;

Vocales:

- 1.- Síndico Municipal;
- 2.- Titular de SIPINNA;
- 3.-Procuradora del DIF
- 4.- Defensor Municipal de los Derechos Humanos;
- 5.- Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco;
- 6.- Director de Salud;



- 7.- Director de Desarrollo Social;
- 8.- Director de Educación; y
9. - Titular de Comunicación Social

ACUERDO:

PRIMERO. El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza la aprobación del comité de erradicación del trabajo infantil del Estado de México para la administración 2025-2027.

INTEGRANTES DEL COMITÉ	NOMBRE	CARGO
PRESIDENTA MUNICIPAL	C.MARLEN NIETO VAZQUEZ	PRESIDENTA DEL COMITÉ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	C. MARIA FERNANDA DURAN ARGUELLES	SECRETARIA TÉCNICA
SINDICO MUNICIPAL	C.JOEL LOPEZ PEÑA	VOCAL
TITULAR SIPINNA	C. CRISTIAN ALEXIS GUTIERREZ PLIEGO	VOCAL
PROCURADORA DEL DIF	C. ANGELICA SANCHEZ HERNANDEZ	VOCAL
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	C. JOSE MANUEL REA CABALLERO	VOCAL
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MALINALCO	C.JESSUA ANTONIO MENDOZA NIETO	VOCAL
DIRECTOR DE SALUD	C. LILIA PÉREZ BARRITA	VOCAL
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL SOCIAL	SOCORRO MILLAN JIMÉNEZ	VOCAL
DIRECTOR DE EDUCACIÓN	C.ANTONIO TORRES TORRESCANO	2025 - VOCAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	C. JORGE ARMANDO MUCIÑO HERNÁNDEZ	VOCAL

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 8

VIII. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DE MALINALCO ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por así dispone el artículo 118 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las instituciones públicas están obligadas a establecer y mantener las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo con el objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo.

En ese sentido el diverso artículo 121 de la misma Ley señala que en cada institución pública o dependencia se instalará y funcionará una comisión mixta de seguridad e higiene, integrada por igual número de representantes de la institución pública y de los servidores públicos, la cual será presidida por el titular de la misma o su representante, y tendrá por objeto proponer medidas para prevenir los riesgos de trabajo y vigilar que éstas se adopten, así como investigar las causas de los accidentes de trabajo que se presenten.

Por ello, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas de referencia y sobre todo para establecer las medidas de seguridad e higiene que permitan proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, se pone a consideración de los integrantes del Cabildo, la creación de la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

Conformada de la siguiente manera:

- 1.- Presidente Municipal en representación del ayuntamiento con funciones de presidente de la Comisión;
- 2.- Síndico Municipal en representación del Ayuntamiento con funciones de Secretaria Técnica;
3. - Sexto Regidor Municipal en representación del Ayuntamiento con funciones de vocal;
- 4.- Director de Protección Civil en representación del Ayuntamiento con funciones de vocal;
- 5.- Coordinadora de Recursos Humanos en representación de los trabajadores con funciones de vocal;
- 6.- Director de Salud en representación de los trabajadores con funciones como vocal;
- 7.- Representante Sindical de los Servidores Públicos de Malinalco en representación de los trabajadores con funciones de vocal.



ACUERDO:

PRIMERO. El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza la aprobación del comité de seguridad e higiene de Malinalco Estado de México para la administración 2025-2027.

INTEGRANTES DEL COMITÉ	NOMBRE	CARGO
PRESIDENTA MUNICIPAL	MARLÉN NIETO VÁZQUEZ	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
SINDICO MUNICIPAL	C. JOEL LOPEZ PEÑA	SECRETARIO TÉCNICO
SEXTO REGIDOR	C. RICARDO DURAN CARMONA	VOCAL
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	C. JOSE PABLO AHUMADA JURADO	VOCAL
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	C. ELIAS LOPEZ CORTES	VOCAL
DIRECTORA DE SALUD	C LILIA PÉREZ BARRITA	VOCAL
REPRESENTANTE SINDICAL	C.MARIA DEL CARMEN MONROY ORIHUELA	VOCAL

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.